

torio Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito en término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscríba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, éste podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO OCTAVO.-** NOMBRAR Liquidador al Dr. Marcelo Ocaña García, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO NOVENO.-** DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO DECIMO.-** DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Ejecutivo de Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

**CUMPLIDO,** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución.

**NOTIFIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 SET. 2001.

Dr. Oswaldo Rojas H.

#2019346 a.c.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE  
PERSADOR S.A. 20

La compañía PERSADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de octubre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.5441 de 14 NOV. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000, dividido en 3.000 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La dotación o suministro de personal, sea administrativo, de obra, de servicios técnicos, profesionales, y trabajadores en general en las diversas ramas, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera....

Quito, 14 NOV. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

#2019344 a.c.

de la causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la recibe a trámite. En consecuencia, quítese en esta causa con el señor Director General de Registro Civil, en su calidad de legítimo contradicador. Cuéntese también con el señor Agente Fiscal de la Penal de Pichincha. Téngase nota del domicilio judicial señalado y agréguese a los autos los documentos aparajados. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito, Octubre 15 del 2001; Las 10H44.- Agréguese a los autos los escritos presentados. En lo principal, acorde a lo dispuesto mediante auto de 1 de Octubre del 2001, a las 10H00, notifíquese al señor Jefe de Registro Civil, identificación y Caducación de Pichincha y publíquese la demanda en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones, dentro del perimetro legal de esta Jurisdicción.

Dr. Juan H. Gallardo Q.  
EL SECRETARIO  
Hay un sello  
#2019050 a.c.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL DE LO  
CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DISTRITO  
DE QUITO  
CITACION JUDICIAL  
Al señor NELSON JHON NARVAZ TAMAYO, Gerente y representante legal de la Compañía IMPORTECA el acto administrativo impugnado en el juicio No. 8920-E.G., seguido por el Almirante Hugo Ulises Aguirre Ministro de Defensa Nacional, en contra de NESON

170384161-7, por sus propios derechos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 416, inciso 2do, del Código Tributario, con el extracto del auto cabeza de proceso, levantado el 5 de Octubre del 2000.

**JUICIO No. 134-2000-JFQ-JL. JUEZ : DR. GONZALO MONCAYO JIMENEZ**  
**PRESUENTO DELITO : ILICITO TRIBUTARIO ADUANERO SINDICADO : JENY LEONOR RUALES MONCAYO**  
**AGENTE FISCAL : DR. RAUL GARCÉS LLERENA**  
**DEFENSOR DE OFICIO : DR. DARIO ORDOÑEZ**

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene, de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, dentro del perimetro legal, en este juzgado.  
Dra. Elena Ortega Rojas  
LA SECRETARIA.  
Hay un sello  
#2019304 a.c.

JUZGADO FISCAL  
DE QUITO

**CITACION JUDICIAL**  
**CITASE: A GARY JAVIER MENDOZA TAMAYO,** con cédula de ciudadanía No. 171422489-4 por sus propios derechos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 416, inciso 2do, del Código Tributario, con el extracto del auto cabeza de proceso, levantado el 3 de Octubre del 2000.

**JUICIO No. 125-2000-JFQ-JL. JUEZ : DR. GONZALO MONCAYO JIMENEZ**  
**PRESUENTO DELITO : ILICITO TRIBUTARIO ADUANERO SINDICADO : GARY JAVIER MENDOZA TAMAYO**  
**AGENTE FISCAL : DR. RAUL GARCÉS LLERENA**  
**DEFENSOR DE OFICIO : DR. REMIGIO LOPEZ**  
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene, de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, dentro del perimetro legal, en este juzgado.  
Dra. Elena Ortega Rojas